

ORDEN de 14 de marzo de 2002, por la que se convocan tres becas de investigación para el diseño, ejecución y evaluación del Plan Autonómico de VIH/SIDA en Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Consumo contempla entre los objetivos del Plan de Salud de Extremadura 2001-2004 la promoción, perfeccionamiento y realización de actividades de investigación aplicadas en el campo de la infección por VIH/SIDA en la región, fundamentando la investigación como estrategia básica para mejorar los conocimientos sobre las maneras de prevenir la infección por VIH/SIDA, reducir el impacto negativo personal, familiar y social que genera dicha epidemia en la sociedad, así como mejorar la calidad de los afectados.

La Consejería de Sanidad y Consumo en la lucha contra esta epidemia pretende establecer líneas estratégicas de prevención de nuevas infecciones mediante el desarrollo de distintos programas de intervención que implican la disminución de la incidencia de la infección por VIH/SIDA, la optimización de los recursos existentes que conlleven el garantizar una adecuada atención integral a los afectados por la infección VIH/SIDA, asimismo el establecimiento de medidas integradoras para los afectados desde una perspectiva social, laboral y de salud.

El desarrollo de actuaciones preventivas en relación con la infección por VIH/SIDA unificará a un conjunto de entidades y organismos públicos o privados, de índole sanitario y social, que lleven a cabo programas destinados a la prevención y control de la infección por VIH/SIDA en la Comunidad de Extremadura.

Con el fin de consolidar la realización del diseño, ejecución y evaluación de un Plan Autonómico de VIH/SIDA en Extremadura, la Consejería de Sanidad y Consumo a través de la Dirección General de Salud Pública, convoca tres becas de investigación para realizar las actividades necesarias para su puesta en funcionamiento.

En su virtud y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.—Convocatoria.

La presente Orden regula la concesión de tres becas para la ejecución de un programa de investigación con el objetivo de realizar el diseño, ejecución y evaluación de un Plan Autonómico de VIH/SIDA en Extremadura, bajo la tutela y dirección del Servi-

cio de Prevención y Promoción de la Salud, la Oficina de Coordinación de SIDA y la Dirección General de Salud Pública.

Artículo 2.— Crédito y cuantía de las ayudas.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad de 35.210,90 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2002. Aplicación Presupuestaria 1802413B48100 y el proyecto de gasto 200218020002.

La cuantía y características de cada ayuda serán:

- Titulado Superior: 1.237 € mensuales brutos, sobre los que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Titulado Medio: 1.141,92 € mensuales brutos sobre los que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Se podrán percibir ayudas complementarias en concepto de desplazamientos para trabajos de campo exigidos por la investigación.

Artículo 3.— Solicitantes.

Podrán concurrir a la presente convocatoria, los Licenciados o los Diplomados Universitarios en alguna de las siguientes titulaciones:

- Medicina.
- Sociología.
- Psicólogo.
- Trabajador Social.
- Diplomado Universitario en Enfermería.

Artículo 4.— Características de las ayudas.

1.- Las becas se disfrutarán desde el momento de su concesión hasta el 31 de diciembre de 2002, pudiendo ser prorrogadas por años naturales, si existiera dotación presupuestaria y en tanto no esté concluido el trabajo de Investigación. En caso de prórroga, la cuantía de las becas será actualizada respecto de la anualidad precedente según el IPC referido al mes de diciembre inmediato anterior.

2.- La concesión de la beca no establece relación laboral o funcional con la Junta de Extremadura.

3.- Estas becas son incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, ayuda o beca.

Artículo 5.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta Orden; irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Sanidad y Consumo, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP PAC).

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.- Documentación a presentar.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, originales o fotocopias compulsadas:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Certificación académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas.
- Currículum vitae del solicitante, con aportación documental de todos los méritos alegados.
- Fotocopia del título académico aportado.
- Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna otra retribución, beca o ayuda.

Artículo 7.- Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP PAC, si la solicitud y/o la documentación requeridas adolecieran de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley antes citada.

Artículo 8.- Selección.

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes de ayuda objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Sr. Coordinador Regional del SIDA, y el Sr. Jefe de Servicio de Prevención y Promoción de la Salud actuando como secretario de la misma un funcionario de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2.- La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas, dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 9 de esta Orden, en el plazo de quince días desde el último válido para la subsanación de errores.

3.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35 f) de la LRJAP PAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP PAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- Elevación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo máximo de diez días tras la reunión de selección. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

Artículo 9.- Criterios de valoración.

1.- Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

- Méritos académicos del solicitante. Se valorarán en este apartado, hasta un máximo de 2 puntos, las calificaciones obtenidas en la titulación universitaria aportada como requisito, y en su caso, en los estudios de postgrado.
- Experiencia en investigación en temas relacionados con esta convocatoria y en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas relacionados con VIH-SIDA. La valoración máxima de este apartado será de 5 puntos.
- Otros cursos de formación. Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, los cursos no académicos, siempre que tengan relación directa con el objeto de la beca. (0,05 puntos los de menos de 40 horas, 0,1 los de menos de 200 y 1,5 de éstas en adelante).
- Situación de desempleo, con una puntuación máxima de 1 punto.

2.- Los solicitantes seleccionados por su puntuación podrán ser requeridos fehacientemente por la Comisión de Selección para efectuar una entrevista personal, en cuyo caso se otorgaría puntuación de hasta 5 puntos.

Artículo 10.- Resolución.

A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la misma, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído notificación expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Artículo 11.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los solicitantes seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

- Aportar en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la Resolución los siguientes documentos:

- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.

- Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario o haber sido separado de la Administración Pública.

- Alta de Terceros.

- Dedicarse a la investigación en los términos fijados.

- Remitir a la Dirección General de Salud Pública memoria anual sobre el estado de elaboración del proyecto en enero de cada año, y en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de la beca, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados.

Artículo 12.- Pagos.

El abono de las ayudas será efectuado mediante transferencia bancaria al interesado, por meses vencidos, durante el periodo de disfrute de la beca.

Artículo 13.- Revocación de la ayuda.

Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- 1) La no realización o participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.

- 2) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

Artículo 14.- Suspensión temporal de la beca.

Se podrá suspender temporalmente la beca por otras situaciones laborales compatibles, dejando de percibir durante ese tiempo la retribución correspondiente al disfrute de la beca.

El tiempo máximo de suspensión será de seis meses por año.

En caso de renuncia a la beca podrá seleccionarse al primero de los aspirantes no seleccionado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Salud Pública para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de marzo de 2002.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

<u>ANEXO</u>	
SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA CONCESIÓN DE BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN AUTONÓMICO DE VIH/SIDA EN EXTREMADURA.	
Don/ña	
Fecha de nacimiento:	
D.N.I.	
Domicilio:	
Código postal:	
Ciudad:	
Provincia:	
Nº de Teléfono:	
Titulación académica:	
Estudios exigidos en la convocatoria:	
Otros títulos oficiales:	
Documentos que se adjuntan:	
Título académico y certificación de estudios exigidos	
Fotocopia del D.N.I.	
Currículo Vitae	
Declaración jurada de no percibir otra ayuda	
Otros	
DECLARA ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y aceptar las bases de la Convocatoria establecidas en la Orden de ** de ****	
SOLICITA ser admitido/a en el proceso de selección para la obtención de una de las becas de investigación en el apartado de:	
Licenciado:	
Diplomado:	
Fecha:	
Firma	

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA